

FUNDACIÓN CENSA**ACTO CONSTITUTIVO****AGOSTO 04 DE 2017**

En la ciudad de Manizales, departamento de Caldas siendo las 8:00 a.m, del día 04 de agosto de 2017, se reunieron los siguientes fundadores: **Albert Corredor Gómez, Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S, Inversiones Inmobiliarias Corredores S.A.S.**, de nacionalidad Colombiana, identificados en su mismo orden con cédula de ciudadanía número 72.160.581 de Barranquilla; Nit 811.030.714-0 y Nit 900.853.309-5 respectivamente, declaran previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una Fundación denominada **FUNDACION CENSA**, para ofrecer servicios de educación y formación, con criterio de universalidad, creando nuevos esquemas pedagógicos dinámicos y dialécticos que le permitan a los educandos obtener las herramientas necesarias, los conocimientos, las habilidades y las destrezas para enfrentar los retos actuales que se presenten en su ejercicio profesional.

Se constata la presencia del 100% de los fundadores así:

FUNDADORES	CEDULA/NIT	DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Albert Corredor Gómez	72.160.581	CL 51 43 - 83	MEDELLIN	ANTIOQUIA
Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S	811.030.714-0	CL 51 43 - 83	MEDELLIN	ANTIOQUIA
Inversiones Inmobiliarias Corredores S.A.S.	900.853.309-5	CL 51 43 - 83	MEDELLIN	ANTIOQUIA

Los fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. **Designación de Presidente y Secretario de la reunión.**
2. **Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.**
3. **Aprobación de los Estatutos.**
4. **Nombramiento de la Junta Directiva, Representante Legal y Revisor fiscal.**
5. **Aportes Sociales**
6. **Lectura y aprobación del texto integral del acta.**

El presente orden del día fue aprobado unánimemente por el 100% de los miembros fundadores.

1. **Designación de Presidente y Secretario de la reunión:** Los señores **Albert Corredor Gómez** como Presidente y **Sandra María Bustamante** como Secretaria

7

Estos nombramientos fueron aprobados de forma unánime por el 100% de los fundadores.

2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Los fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION CENSA**, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común. Tendrá capacidad legal para celebrar toda clase de contratos comerciales, civiles, administrativos, laborales, etc. Que entiendan el cumplimiento de su fin y objeto; podrá aceptar donaciones de entidades privadas u oficiales de carácter oficial e internacional; herencias, legados con beneficio de Inventario, tomar dinero en mutuo, con garantía en general todas la funciones necesarias para el logro de su fin y objeto.

Este punto fue aprobado de forma unánime por el 100% de los fundadores.

3. Aprobación de los Estatutos: El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la **FUNDACION CENSA**, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos por los fundadores, APRUEBAN por unanimidad los siguientes Estatutos:

“ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CENSA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES, RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, RADIO DE ACCION Y DURACION.

ARTICULO 1º. RAZÓN SOCIAL: La razón social de esta entidad será: **FUNDACIÓN CENSA.**

ARTICULO 2º. NATURALEZA: La **FUNDACIÓN CENSA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común. Tendrá capacidad legal para celebrar toda clase de contratos comerciales, civiles, administrativos, laborales, etc. Que entiendan el cumplimiento de su fin y objeto; podrá aceptar donaciones de entidades privadas u oficiales de carácter oficial e internacional; herencias, legados con beneficio de Inventario, tomar dinero en mutuo, con garantía en general todas la funciones necesarias para el logro de su fin y objeto.

ARTICULO 3º. DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN: La **FUNDACIÓN CENSA**, tendrá su domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, con la siguiente dirección:

7

carrera 23 No 49-01 avenida Santander, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTICULO 4°. DURACIÓN. El término de la duración de la **FUNDACIÓN CENSA**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVOS DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 5°. OBJETIVOS. La **FUNDACIÓN CENSA**, es una entidad sin ánimo de lucro de utilidad común, inspirada en valores como el respeto, la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad, las buenas costumbres y la autonomía, y en los principios de Vida y Libertad.

OBJETIVO GENERAL: Ofrecer servicios de educación y formación, con criterio de universalidad, creando nuevos esquemas pedagógicos dinámicos y dialécticos que le permitan a los educandos obtener las herramientas necesarias, los conocimientos, las habilidades y las destrezas para enfrentar los retos actuales que se presenten en su ejercicio profesional.

Para cumplir y desarrollar el objeto general previsto en el artículo anterior, la **FUNDACIÓN CENSA**, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. La formulación de proyectos de vivienda de interés social que se puedan adquirir por medio de recursos del estado, de donaciones privadas y otras actividades propias de la fundación, el fomentar la adquisición de terrenos con el objetivo principal de construir viviendas u otras que sirvan para cualquier tipo de actividad laboral o recreativa, para las comunidades de bajos recursos.
2. El fomentar y ejecutar proyectos ecológicos, ambientales, culturales, deportivos, pecuarios, agrícolas, artesanales, recreativos, saneamiento básico y turismo.
3. Representar a los asociados ante las entidades del estado y pedir ante esta la solución de sus problemas.
4. Facilitar la capacitación técnica de los asociados y de la comunidad en general.
5. Realizar toda clase de trabajo asociado.
6. La fundación podrá realizar otras actividades de producción asociadas tales como: artesanales, mineras, pecuarias, industriales, agrícolas, deportivas, culturales y sociales entre otras; organización de eventos folklóricos, culturales, sociales, deportivos, y en general organizar cualquier tipo de eventos.
7. Fomentar la legalización de títulos de predios de estratos 1 y 2.
8. Ofrecer, administrar y ejecutar programas de alimentación complementaria tales como: bienestar materno infantil, alimentación escolar, programa de la tercera edad, personal desplazado por la violencia y aquellos con diferencias o

17

alteraciones físicas y mentales en cualquiera de sus modalidades y niveles de atención. Toda población vulnerable y desplazada niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, además de la mujer, podrán administrar programas de: hogares comunitarios tradicionales, FAMI, programas de alimentación escolar, educación familiar, clubes juveniles y pre juvenil, vivienda con bienestar, hogar infantil, hogar múltiple, jardín social, materno infantil, desayunos infantiles, recuperación nutricional, escuela para la familia, familia rural dispersa, atención al componente pedagógico del cuidado y nutrición y entorno familiar, programas de atención al adulto mayor, hogares de paso, hogares sustitutos, centro de recepción del menor especializado y/o provisional, prevención y atención al menor trabajador de la calle, prevención y atención al menor con alcoholemia y drogadicción, prevención y atención integral de la VIF, abuso sexual y otros. Podrá brindar asistencia técnica y elaborar proyectos de políticas pública en beneficio de la niñez, adolescencia, jóvenes, mujeres, adultos mayor, diagnóstico y matrices de proyectos de inversión para esta población vulnerable descrita, planes de seguridad alimentaria y nutricional, plan de prevención del maltrato infantil, abuso sexual y violencia intrafamiliar, proyecto de creación de comisiones de familia, hogares de paso, reconstrucciones de concejos de política social, podrá administrar programa para jóvenes y todo lo relacionado con la implementación de la ley 1098/2006 y la ley 375/1997, construcción, adecuación y mejoramiento de hogares comunitarios agrupados, hogares infantiles y hogares múltiples.

9. Capacitación en todas las ramas del conocimiento de manera técnica, formal o no formal. Capacitación de recurso humano en cualquier área del conocimiento a personas jóvenes y adultas, la fundación de entidades con o sin ánimo de lucro para la educación para el trabajo y el desarrollo humano, técnica, tecnológica o universitaria, formal o no formal, privada o de carácter público.
10. Importar o exportar partes de sistemas así como su suministro, distribución en cualquier parte del país, fa comercialización de computadores y sus partes, tanto como la importación y exportación de ellos.
11. Clasificarnos como consultores y proveedores en las diferentes actividades y dentro de ellas en varias especialidades o grupos para participar en concurso, licitaciones, invitaciones y toda clase de propuestas provenientes del sector público o privado.
12. Participar en licitaciones que tengan como objeto la capacitación a entidades públicas o privadas para personas desplazadas, desmovilizadas, reinsertadas y personas de alta vulnerabilidad, madres comunitarias y todos los inmersos en problemas sociales, etc., para el cumplimiento de los fines propuestos, la sociedad puede adquirir bienes inmuebles que requiera ya sea en el mercado nacional, o por importación de los mismos, así como enajenar tales bienes, gravarlos en cualquier forma, dando en prenda los muebles o en hipoteca los inmuebles y celebrar contratos de mutuo en todas sus formas y el de cambio en todas sus manifestaciones, celebrar todo acto y ejecutar todos los contratos de

✓

orden comercial financiero y bancario con personas naturales, jurídicas o entidades de derecho público y privado que tiendan al desarrollo del objeto social así como suscribir acciones o cuotas sociales en la creación, transformación o modificaciones de sociedades de todo género y en contratos de cuenta en participación que tenga alguna finalidad con el objeto social propuesto.

13. La sociedad puede formar parte de sociedades colectivas.
14. La explotación de la industria de la informática y las telecomunicaciones mediante la representación, la distribución, suministro y ventas de parte y repuestos, accesorios, suministro de materiales y equipos de cómputo, servidores y equipos de oficina, manejo y almacenamiento y procesamiento de datos para entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas.
15. La venta al detal y al por mayor de equipos de cómputo, la comercialización de ellos y de partes de estos, la representación de marcas extranjeras en el país y fuera de este, la fabricación, ensamble, instalación y mantenimiento de carácter preventivo y correctivo, tanto de computadores como de impresoras y todo aquellos elementos que tengan que ver con la sistematización y automatización de procesos en general, ofrecer servicios de asesorías y consultoría en todo lo relacionado con los equipos de cómputo y sus accesorios, respecto de programas instalaciones de redes.
16. Planear, gestionar y ejecutar proyectos que conlleven a brindar una educación de calidad a la población, buscando el mejoramiento del aprendizaje con base en la técnica, la tecnología y la ejecución de proyectos democráticos y ambientales.
17. Coordinar programas y proyectos para el mejoramiento, de la calidad educativa, manejo adecuado de los recursos físicos, didácticos, naturales la preservación, protección y el manejo del medio ambiente y calidad de vida.
18. Promover en la juventud, el derecho de la educación como base fundamental para el desarrollo de la paz del país, fomentado en grupos recreativos, organización de eventos culturales que permitan el desarrollo físico e intelectual de los participantes.
19. Crear instituciones educativas en educación en Primera Infancia, preescolar, básica primaria, básica secundaria, media, Educación para adultos (Modalidad decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997) educación para el trabajo y desarrollo humano, (ley 1064 de julio 20 de 2006), en cualquiera de sus modalidades y superior para intercambios educativos y culturales de sus miembros y de la comunidad en general.
20. Elaborar y formular planes programas y proyectos que tengan pertinencia con el medio ambiente, con lo social, económico y cultural en el marco de un desarrollo sostenible.
21. Desarrollo congresos, seminarios, talleres, foros, conferencias, simposios, convivencias, diplomados, etc., del orden científico, social y cultural, así como la reingeniería humana, el desarrollo de la personalidad, el crecimiento interno del saber humano y de las diversas relaciones con los procesos sicoafectivos de los educandos y educadores.

22. Servicio de Producción y Trabajo: Organizar el trabajo de los asociados activos, benefactores y personal empleado, en orden de mejorar sus ingresos y el desarrollo de la entidad., teniendo como actividades principales las siguientes: prestar el servicio de capacitación para alistar y entrenar personal que posteriormente ingresara a laborar en entidades particulares y oficiales.
23. Ofrecer un servicio especializado de asesoría en aspectos técnicos y legales como:
 - a. Descentralización administrativa y financiera de las instituciones educativas.
 - b. Organizar clubes de lectura, investigación, profundización de áreas de asignaturas, ambientales, ecológicos, sociales y culturales y ejecutar.
 - c. Diseñar y ejecutar programas educativos en aspectos ambientales, sociales y culturales.
 - d. Asesoría en la gestión de la administración privada y pública.
 - e. Formular, elaborar y estudiar los planes y programas de impacto y efecto ambiental, ecológico, social y cultural.
 - f. Asesorar en la consecución de licencias educativas, tecnológicas, ambientales y profesionales.
 - g. Formular políticas de legislación educativa, ambiental, social y cultural.
 - h. Aplicar normas y mecanismos legales para la defensa de las instituciones privadas que presten servicio educativo.
 - i. Diseñar y elaborar manuales de convivencia, estatutos ambientales, políticos, administrativos, sociales y culturales para entidades educativas privadas y oficiales.
 - j. Prestar servicios educativos profesionales, técnicos, especializados en el ramo de las principales áreas del conocimiento, la tecnología, educación para la democracia y a la convivencia social desde las ciencias las humanidades y las actividades, lúdicas, con entidades públicas y privadas, actuando como contratista o subcontratista, en actividades que tengan relación directa con las ciencias sociales.
 - k. Servir como contratista en el Estado y personas naturales y jurídicas en el manejo de recursos en programas que propendan en el desarrollo cognitivo, ambiental y emocional de los niños, jóvenes y adultos en abandono o desplazamiento.
 - l. Diseñar, formular y ejecutar programas en educación para el trabajo y desarrollo humano (Ley 1064 del 26 julio de 2006).
 - m. Publicar libros, revistas, periódicos, videos y demás medios de comunicación de masas que coadyuven a la ejecución y cumplimiento de los fines estatutarios de la FUNDACIÓN CENSA.
 - n. Investigar en los campos de la educación para presentar alternativas de solución a las diferentes necesidades.
 - o. Promover brigadas de salud en prestación de servicios médicos, de laboratorio, odontológicos, enfermería, oftalmológicos, medicina externa, psicología, droguería, etc., al igual que programas o campañas de prevención de enfermedades.

✓

24. Celebrar convenios y fusiones temporales con otras asociaciones, fundaciones e instituciones, con el más amplio criterio de interrelación, para sacar en adelante el logro del objeto propuesto; previa autorización de la junta directiva.
25. Podrá la fundación realizar todos los actos y contratos convenientes para el desarrollo del objeto que de una u otra manera se relacionen con este, sujetándose a la ley.
26. Promover el desarrollo integral de los sectores populares, las comunidades, las organizaciones sociales, la familia, a través de programas, planes, proyectos productivos, sociales, económicos, culturales y pedagógicos.
27. Generar valores éticos, humanos, culturales en los sectores populares, la familia, las organizaciones sociales, población infantil y la tercera edad, conducentes a cimentar, cristalizar y dinamizar procesos de cambios, de paz. Y promover una nueva cultura para convivir en una sociedad digna.
28. Elaborar y ejecutar proyectos, programas de desarrollo empresarial, productivos, investigativos, sociales, culturales, económicos, medio ambiente, servicios públicos, construcciones de obras civiles, agropecuarios, administraciones, recreación y deporte, encaminados a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de la niñez, las poblaciones vulnerables, los ancianos, los sectores populares, los discapacitados, los desplazados, los núcleos familiares y la comunidad en general.
29. Organizar a las comunidades a través de proyectos y prepararlos para contribuir con sus trabajos y otros recursos a la solución de sus ingentes problemas.
30. Celebrar convenios con entidades e instituciones gubernamentales (oficiales o públicas), privadas o de economía mixta, dirigidas a cumplir con los fines trazados.
31. Recibir recursos provenientes de donaciones, créditos, aportes de los socios y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras al igual que de entidades gubernamentales de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.
32. Administrar los recursos de acuerdo con los objetivos generales de la fundación.
33. Valorar la importancia, proyección, credibilidad, transparencia de la fundación en todos los tiempos y momentos por parte de los socios ante las instancias oficiales, privadas de orden Municipal, Departamental, Nacional e internacional.
34. Participar activamente en todos los eventos de orden Municipal, Departamental, regional, nacional e internacional, que tenga que ver con el desarrollo de las comunidades.
35. Promover y desarrollar el trabajo asociativo en todas las formas a través de cooperativas de trabajo asociado, organizaciones de mujeres cabeza de familia, empresas asociativas de trabajo, asociaciones de usuarios, microempresas, organizaciones para transformar y desarrollar la actividad agropecuaria permitiendo la sustitución de cultivos y en general la entidad podrá desarrollar todo tipo de desarrollo productivos a través de esquemas que se ajusten para cada caso.

✓

36. Celebración del servicio de aseo, jardinería y mantenimiento general a conjuntos habitacionales, edificios y centros comerciales.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 6°. CLASES DE MIEMBROS. Los asociados de la **FUNDACIÓN CENSA**, son de dos (2) clases: fundadores y adherentes.

• **Son Asociados Fundadores:** Albert Corredor Gómez, C.C. No. 72.160.581 de Barranquilla; Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., con Nit 811.030.714-0; Inversiones Inmobiliarias Corredores S.A.S., con Nit 900.853.309-5.; quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

• **Son Asociados Adherentes,** las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ARTICULO 7°. ACREDITACIÓN DE MIEMBROS. Para la acreditación de miembros de la **FUNDACIÓN CENSA**, se requiere:

1. Solicitud de ingreso ante la junta directiva por escrito avalado por alguno de los miembros fundadores.
2. Que tenga conocimientos y experiencia en el área de servicios educativos y/o comerciales, con principios morales y éticos que contribuyan al objeto social de la **FUNDACIÓN CENSA**.
3. Conocer aceptar y propender por el mejoramiento de los estatutos de la fundación.
4. Comprometerse con su participación en el objetivo de la **FUNDACIÓN CENSA**, en la orientación de sus programas con sentido de pertenencia, lealtad, reciprocidad y compromiso.
5. Comprometerse a cumplir los estatutos y normas que rigen la **FUNDACIÓN CENSA**, con las responsabilidades que le sean encomendadas.
6. Cancelar la cuota de admisión equivalente al valor que la Junta directiva defina para tal efecto.

ARTICULO 8°. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la **FUNDACIÓN CENSA**.
2. Delegar, en caso de no asistencia a cualquier reunión tanto de la asamblea como de la junta directiva su voz y voto, mediante poder debidamente firmado y aceptado.

7

3. Promover, proponer e impulsar proyectos, planes y programas que obedezcan al objeto de la **FUNDACIÓN CENSA** y participar activamente de su desarrollo.
4. Obtener el apoyo de la **FUNDACIÓN CENSA**, en las actividades laborales que lo requiera, recibir de sus miembros solidaridad moral y económica frente a situaciones excepcionales, suya o de su familia, según estudio y aprobación de la junta directiva.
5. Recibir información preferencial sobre actividades de la fundación y de los diferentes comités de trabajo.
6. Gozar de los beneficios profesionales, intelectuales, sociales, culturales o políticos que brinde la **FUNDACIÓN CENSA**, para todos sus miembros.

ARTICULO 9°. DEBERES DE LOS MIEMBROS.

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la **FUNDACIÓN CENSA**.
2. Enviar oportunamente todos los informes requeridos que la **FUNDACIÓN CENSA** exija.
3. Divulgar las actividades de la **FUNDACIÓN CENSA** y propender para el mayor conocimiento de sus objetivos y difundir las opiniones, recomendaciones e informes de los eventos.
4. Cancelar las cuotas reglamentarias y extraordinarias que se requieran.
5. Participar en los comités y grupos de trabajo que sean creados.
6. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
7. Desempeñar con responsabilidad, eficacia, eficiencia y cumplimiento los cargos administrativos y las tareas de la **FUNDACIÓN CENSA**
8. Prestar su solidaridad moral y económica, y cuando sea requerida para la **FUNDACIÓN CENSA**, o cada uno de sus miembros.

ARTICULO 10°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro se pierde:

1. Retiro voluntario, el cual debe ser comunicado por escrito a la junta directiva.
2. Por expulsión debidamente motivada cuando se transgredan deliberadamente los estatutos, reglamentos y disposiciones de la fundación.
3. Por el incumplimiento de sus obligaciones como miembro activo de la institución y por ausencia en un periodo de un (1) año.
4. Por inasistencia injustificada a tres (3) asambleas generales consecutivas.

PARÁGRAFO 1. La expulsión o cesación forzosa de la calidad de miembro activo será decretada mediante una resolución motivada por la junta directiva, que el afectado podrá reponer ante la misma y subsidiariamente apelar ante la asamblea general de miembros.

PARÁGRAFO 2. La junta directiva o con el voto del 75% de sus miembros principales, podrá imponer sanciones suspensiones o reconvenciones a los miembros de la **FUNDACIÓN CENSA**.

✓

CAPITULO IV

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 11°. La **FUNDACIÓN CENSA** estará dirigida, administrada y fiscalizada por los siguientes órganos:

- Asamblea General.
- Junta directiva.
- Presidente
- Representante Legal
- Revisor fiscal.

ARTICULO 12°. ASAMBLEA GENERAL. Estará integrada por todos los miembros fundadores y Adherentes activos, con derecho a voz y voto siendo ésta la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN CENSA**.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones de la asamblea general serán tomadas por mayoría simple, salvo los casos en que se requiera mayoría calificada.

PARÁGRAFO 2. La elección de dignatarios de la junta directiva de la **FUNDACIÓN CENSA**, se efectuará por el sistema que aporte la asamblea general, como autoridad máxima, al momento de hacer la elección.

ARTICULO 13°. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general tendrá dos (2) clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias se efectuaran una vez al año dentro del primer trimestre, en las fechas señaladas en la convocatoria en la cual se especificaran los términos por medio escrito con diez (10) días de anticipación, en el sitio que para tal fin designe la asamblea. Las extraordinarias se efectuaran por convocatoria motivada por el presidente o del Revisor Fiscal, o a solicitud del 20% de los miembros activos.

ARTICULO 14°. CONVOCATORIA. Para las asambleas extraordinarias se hará por escrito, con una anticipación no menos de tres (3) días hábiles, indicándose el asunto a tratar, lugar, fecha y hora en que debe realizarse en evento, serán firmadas por el Revisor Fiscal, el presidente de la junta directiva, o quien haga sus veces o el 20% de los miembros activos.

ARTICULO 15°. QUÓRUM. Consistirá quórum durante la asamblea general de miembros, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias, presencia del 70% de los miembros activos.

ARTICULO 16°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea general.

7

1. Aprobar o reformar los estatutos con el voto del 100% de los asistentes a la respectiva asamblea.
2. Aprobar las políticas generales de trabajo, planes y programas de desarrollo de la **FUNDACIÓN CENSA**, en cumplimiento de su objeto social.
3. Ratificar la vinculación de nuevos socios inicialmente admitidos provisionalmente por la Junta Directiva.
4. Decidir en apelación sobre retiros, expulsiones, suspensiones y demás funciones a miembros de la **FUNDACION CENSA**.
5. Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
6. Elegir por dos (2) años a los dignatarios de la Junta directiva de **FUNDACION CENSA**, con sus respectivos cargos, así como al Revisor Fiscal de conformidad con los Estatutos.
7. Nombrar el Representante Legal y asignarle funciones, remuneración, autorizaciones y limitaciones para celebrar contratos y convenios que correspondan al desarrollo de los planes y proyecciones de la **FUNDACIÓN CENSA**.
8. Aprobar o improbar, previo concepto del Revisor Fiscal los Estados Financieros rendidos por la junta directiva.
9. Decretar por mayoría del 70% de los miembros la liquidación y disolución de la **FUNDACION CENSA**.
10. Establecer para fines determinados aportes extraordinarios de los miembros activos.
11. Nombrar a los miembros de la junta directiva que llegaren a faltar.
12. Aprobar el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente.
13. Autorizar, previo concepto presentado por la junta directiva la creación de sucursales.
14. Elegir el presidente y secretario para dirigir las asambleas generales.
15. Revocar parcial o totalmente el mandato conferido a la junta directiva y elegir los dignatarios que correspondan.
16. Ejercer las demás funciones que según la ley corresponda a la asamblea general y que no están asignadas a otros órganos.

PARAGRAFO. ACTAS. De cada una de las reuniones de Asamblea General de miembros se levantara acta que será firmada por la persona que haya presidido la sesión y por el secretario de la misma.

ARTICULO 17°. JUNTA DIRECTIVA. Estará integrada por miembros fundadores y activos para periodo de dos (2) años reelegibles en forma indefinida. Estará compuesta por los siguientes cargos:

Presidente (Quien será a su vez el presidente de la Fundación), Secretario y Tesorero, todos los dignatarios tienen voz y voto.

PARÁGRAFO 1. REUNIONES. La junta directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por su presidente, o uno de sus miembros, el Revisor Fiscal de acuerdo con el reglamento que para ella exista, o por lo menos 20% de miembros restantes de la fundación.

17

PARÁGRAFO 2. DECISIONES. Las decisiones se adoptaran por el 70% de los miembros.

ARTICULO 18°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
2. Elaborar su reglamento interno.
3. Presentar el presupuesto y velar por una correcta ejecución del mismo.
4. Cumplir y hacer los estatutos de la **FUNDACIÓN CENSA**.
5. Presentar reforma de estatutos y presentarla a la asamblea general para su consideración y aprobación.
6. Rendir informes de gestión y presentar los estatutos financieros de la **FUNDACIÓN CENSA**, adquisición de bienes, muebles gravados con prenda y conceder el arrendamiento de inmuebles o la hipoteca de los mismos.
7. Aprobar planes parciales que contribuyen al plan general.
8. Aprobar o desaprobar el Ingreso y retiro de miembros y las sanciones a que haya lugar.
9. Nombrar a los empleados de la **FUNDACIÓN CENSA**; fijándoles funciones y asignarles su remuneración.
10. Revisar y evaluar las actuaciones y funciones del personal administrativo y directivo, señalar el manual de funciones. Impartir órdenes o formular sugerencias.
11. Señalar y establecer políticas o pautas generales que permitan el sano manejo de los recursos administrativos y financieros.
12. Decidir sobre apoyo económico, solidario o logístico a personas o entidades que lo soliciten.
13. Otorgar permisos o licencias a funcionarios directivos.
14. Elaborar y presentar anualmente su Informe a la asamblea general ordinaria.
15. Reglamentar el funcionamiento e Integración de las comisiones de trabajo.
16. Otorgar permisos o licencias a funcionarios directivos.

PARÁGRAFO. ACTAS. De las reuniones de junta directiva se levantarán actas que serán firmadas por el presidente y el secretario respectivamente.

ARTICULO 19°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Será elegido por la Asamblea General de entre los socios fundadores por un período de 2 años prorrogables, y tiene entre otras, las siguientes funciones:

1. Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Junta directiva.
2. Presentar a la Junta directiva un programa de actividades y realizar e informar los resultados de las mismas.
3. Mantener informada a la Junta directiva y Asamblea general de los asuntos de la **FUNDACIÓN CENSA**.
4. Presentar a la Asamblea general de miembros, informe de las actividades realizadas de acuerdo con la junta directiva.
5. Presidir las reuniones de Junta directiva.

P

6. Ejecutar los mandatos de la Asamblea general y la Junta directiva.
7. Suscribir contratos civiles, comerciales y demás, sin límite de cuantía, previa autorización de la Asamblea General.
8. Firmar conjuntamente con el Representante legal las cuentas bancarias (corrientes o de ahorro) que la Fundación tenga en las entidades financieras.
9. Autorizar Junto con el tesorero, los títulos valores y documentos que impliquen manejo financiero.
10. Custodiar los fondos y bienes patrimoniales de la **FUNDACIÓN CENSA**.
11. Proponer a la Junta directiva, ingreso, sanción o expulsión de miembros.
12. Promover y establecer relaciones de Intercambio cultural, social, científico, tecnológico con otras entidades locales, regionales, nacionales e Internacionales.
13. Las demás que le confieran los estatutos, la asamblea general, la reglamentación interna y las disposiciones legales.

ARTICULO 20°. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Serán funciones las siguientes:

1. Ejecutar en coordinación con el Presidente, los mandatos de la Asamblea general.
2. Elaborar y someter a aprobación de los respectivos órganos, las actas de la Asamblea general y la Junta directiva.
3. Llevar debidamente actualizado, el registro de los miembros fundadores y activos.
4. Suscribir las actas de la Asamblea general y de la Junta directiva, conjuntamente con el Presidente.
5. Suscribir conjuntamente con el presidente los pronunciamientos de interés general que se consideren procedentes de conformidad con los idearios de la **FUNDACIÓN CENSA**.
6. Desempeñar las funciones que asigne la Junta directiva y el Presidente, que no estén asignadas a otros órganos directivos.

ARTICULO 21°. FUNCIONES DEL TESORERO. Serán funciones del tesorero.

1. Recaudar las cuotas de afiliación y cuotas extraordinarias y manejar los fondos de la **FUNDACIÓN CENSA**, junto con el Presidente.
2. Llevar los libros contables reglamentarios.
3. Depositar los dineros en entidades bancarias o similares que ofrezcan seguridad, siempre que haya sido autorizado por la Junta directiva.
4. Llevar el Inventario general de bienes y elementos de propiedad de la fundación.
5. Velar y responder por el buen uso de los valores y recursos financieros.
6. Elaborar Informes para la junta directiva sobre el estado financiero de la **FUNDACIÓN CENSA**.
7. Presentar a la Asamblea general los Informes de gestión.
8. Suscribir junto con el representante legal los títulos valores y documentos financieros.
9. Las demás inherentes a la naturaleza de su cargo o que le sean asignadas por la asamblea general y junta directiva.

17

ARTICULO 22°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal de la **FUNDACIÓN CENSA**, será elegido por la Asamblea General para un periodo de dos años previa presentación de los candidatos con sus hojas de vida. Tendrá entre sus funciones:

1. Presentar coordinadamente con el presidente de la junta directiva un programa de actividades y realizar e Informar los resultados de las mismas.
2. Mantener informada a la junta directiva de los asuntos administrativos de la **FUNDACIÓN CENSA**.
3. Ejecutar los mandatos de la Junta directiva y la Asamblea general.
4. Suscribir contratos civiles, comerciales y demás, hasta por una cuantía menor o iguales a 100 SMMLV. Los valores que superen este monto, deberán ser autorizados previamente y por escrito por la Junta Directiva.
5. Firmar conjuntamente con el presidente de la Junta Directiva, las cuentas bancarias (corrientes o de ahorro) que la Fundación tenga en las entidades financieras.
6. Custodiar los fondos y bienes patrimoniales de la **FUNDACIÓN CENSA**.
7. Nombrar y remover los empleados de la **FUNDACIÓN CENSA**, esta actividad se realizará de manera conjunta y coordinada con el presidente de la Junta Directiva.
8. Promover y establecer relaciones de intercambio cultural, socia, científico, tecnológico con otras entidades locales regionales, nacionales e internacionales.
9. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto de rentas, gastos e inversiones que deba ser llevado a la Asamblea general para su colaboración.
10. Ejecutar el presupuesto en concordancia con las instrucciones impartidas por la Junta directiva y someter a aprobación de la misma los créditos y contra créditos que sean necesarios.
11. Elaborar y tramitar proyectos o convenios y venta de servicios que permitan consecución de recursos económicos que la **FUNDACIÓN CENSA** requiera y de acuerdo con lo aprobado por la Junta directiva.
12. Las demás que le confieran los estatutos, la Asamblea general la reglamentación interna y las disposiciones legales.

ARTICULO 23°. DE REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES. El Revisor fiscal de la **FUNDACIÓN CENSA** será elegido por la Asamblea general para periodo igual al de la Junta directiva previa presentación de los candidatos con sus hojas de vida. La Asamblea general elegirá el revisor fiscal por mayoría de votos.

El revisor fiscal tiene derecho a participar en las reuniones de la Junta directiva cuando a su juicio lo considere necesario y la junta así lo requiera, y en sus deliberaciones tendrá derecho a voz. Son funciones del Revisor fiscal:

1. Inspeccionar asiduamente los dineros de la Fundación y procurar que se tomen las medidas de observación y seguridad de los bienes valores
2. Examinar y verificar las operaciones, actos, cuentas, dineros, existencia, documentos y garantías de la Fundación.

P

3. Asistir a las reuniones de la Junta directiva, mantenerla informada de todas las observaciones que surjan del ejercicio de su función fiscalizadora y presentar ante la Asamblea general de socios el informe anual correspondiente.
4. Velar por que cumplan estrictamente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea general, la Junta directiva y del Presidente.
5. Dar oportuna cuenta por escrito al Presidente, a la Junta directiva o a la Asamblea general según el caso, de las irregularidades que ocurran el funcionamiento o desarrollo del objeto social de la fundación.
6. Velar por que se lleve la contabilidad y demás documentos de la Fundación al día, en orden de conformidad con las normas y principios generales que regulan la materia.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

ARTICULO 24°. PATRIMONIO. El patrimonio de la **FUNDACIÓN CENSA**, está formado por los aportes iniciales de cada uno de los asociados fundadores por un monto igual a Cien Millones de Pesos (\$100.000.000).

- Albert Corredor Gómez, C.C. No. 72.160.581 de Barranquilla, aporta treinta y tres millones trescientos treinta mil pesos (\$33.330.000).
- Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., con Nit 811.030.714-0, aporta treinta y tres millones trescientos cuarenta mil pesos (\$33.340.000).
- Inversiones Inmobiliarias Corredores S.A.S., con Nit 900.853.309-5, aporta treinta y tres millones trescientos treinta mil pesos (\$33.330.000).

CAPITULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 25°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. La **FUNDACIÓN CENSA**, podrán disolverse y liquidarse cuando:

1. Sus recursos sean insuficientes para atender sus necesidades mínimas y así lo conceptué la junta directiva.
2. Por decisión del 70% de los miembros activos.
3. Por sentencia judicial
4. Por las demás causales de ley.

Los bienes y patrimonio que existan en el momento de la liquidación, estos se liquidaran de acuerdo a las normas legales, que en su orden de la prelación son:

1. Obligaciones laborales.
2. Obligaciones parafiscales.
3. Deudas a terceros
4. Y demás que existan

17

Si quedare algún remanente este será entregado a una entidad sin ánimo de lucro, que persiga fines similares a los de la Fundación y que determine la asamblea general.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados en Asamblea general de Constitución de la Fundación, en el municipio de Manizales- Caldas, a los cuatro días (04) del mes de agosto del año 2017.

4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN CENSA.

- **JUNTA DIRECTIVA**

De conformidad con el numeral 6 del artículo 16 de los Estatutos, la Asamblea General decide nombrar a las siguientes personas para desempeñar los siguientes cargos:

PRESIDENTE: Albert Corredor Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.160.581

SECRETARIO: Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S, con NIT 811.030.714-0

TESORERO: Inversiones Inmobiliarias Corredores S.A.S, con NIT 900.853.309-5

Así mismo conforme lo consagrado en el artículo 17 de los Estatutos, el Presidente de la Junta Directiva, será a su vez el Presidente de la FUNDACIÓN CENSA.

Este punto fue sometido a votación y aceptado unánimemente por la Asamblea General.

- **REPRESENTANTE LEGAL**

De conformidad con el numeral 7 del artículo 16 de los Estatutos, la Asamblea General decide nombrar como Representante Legal de la Fundación a:

El Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S, con NIT 811.030.714-0

Este punto fue sometido a votación y aceptado unánimemente por la Asamblea General.

- **REVISOR FISCAL**

La designación del Revisor Fiscal la realizará la Asamblea General. Se designa como Revisor Fiscal de la Fundación a la firma Tax Financial Group, con Nit 900.008.736-3.

Este punto fue sometido a votación y aceptado unánimemente por la Asamblea General, de conformidad con el numeral 6 del artículo 16 de los Estatutos.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

P

5. APORTES SOCIALES

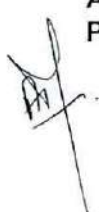
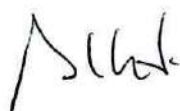
Los fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye **FUNDACIÓN CENSA** han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de Cien Millones de Pesos M/cte (\$100.000.000), el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

- Albert Corredor Gómez, C.C. No. 72.160.581 de Barranquilla, aporta treinta y tres millones trescientos treinta mil pesos (\$33.330.000).
- Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S., con Nit 811.030.714-0, aporta treinta y tres millones trescientos cuarenta mil pesos (\$33.340.000).
- Inversiones Inmobiliarias Corredores S.A.S., con Nit 900.853.309-5, aporta treinta y tres millones trescientos treinta mil pesos (\$33.330.000).

La suma total de Cien Millones de Pesos M/cte (\$100.000.000), se constituye en el patrimonio de **FUNDACIÓN CENSA**.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad por la Asamblea General y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



ALBERT CORREDOR GÓMEZ
PRESIDENTE



SANDRA MARIA BUSTAMANTE
SECRETARIA